

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE	PAIS	MENSUALIDAD BRUTA (PESETAS)	FECHA DE FINALIZACION
ALCORTA OSORO, IVON JOSE	EE.UU.	240,000	93.02.28
ALEMANY ARREBOLA, LUIS JOSE	ITALIA	197,000	93.10.31
ALVAPEZ FERNANDEZ, MARTA	EE.UU.	240,000	93.09.30
ANEL BERNAL, LUIS ALBERTO	EE.UU.	240,000	93.02.28
ARENAS CASES, ERNESTO	SUECIA	240,000	93.08.31
APPIZUBIETA BALERDI, MARIA JESUS	EE.UU.	240,000	93.08.31
ARRUE ULLFS, BEGOÑA	EE.UU.	240,000	93.08.31
BADENES CATALA, MARIA LUISA	EE.UU.	240,000	93.12.31
BARANGE CORACHAN, MANUEL	SUDAFRICA	240,000	93.02.28
BARREIRO LOZANO, RODOLFO	EE.UU.	240,000	93.10.31
BASTOS SIMMERSBACH, RICARDO	EE.UU.	240,000	93.11.30
BERDALET ANDRES, ELISA	CANADA	240,000	93.08.31
BLADE MENDOZA, ILEANA	EE.UU.	240,000	93.08.31
BRAVO DIAZ, CARLOS DANIEL	EE.UU.	240,000	93.08.31
CANADELL GILI, JOSEF	EE.UU.	240,000	93.08.31
CANOVAS INGLÉS, ANDRES	CANADA	240,000	93.11.30
CARRERA FERRER, LUCIA	EE.UU.	240,000	93.10.31
CASTILLO ALONSO, ANA MARIA	EE.UU.	240,000	93.02.28
CRUZ CANTERO, JOSEFA	FRANCIA	197,000	93.08.31
CRUZ MORENO, JOSE MARIA	EE.UU.	240,000	93.08.31
CUETO ROMERO, MIGUEL	REINO UNIDO	197,000	93.09.30
ESTEVADEORDAL GRAU, ANTONI	EE.UU.	240,000	93.08.31
FAJARDO SANZ, PABLO	FRANCIA	197,000	93.06.30
FERNANDEZ CASTRO, JOAQUIN	EE.UU.	240,000	93.02.28
FERRANDO COGOLLOS, ALBERT	SUIZA	197,000	93.09.30
FONTECHA ALONSO, FRANCISCO JAVIER	EE.UU.	240,000	93.12.31
GAGO RIBAS, EMILIO	EE.UU.	240,000	93.02.28
GARCIA DE YZAGUIRRE, ALVARO	REINO UNIDO	197,000	93.12.31
CONZALEZ BOSCH, CARMEN	EE.UU.	240,000	93.12.31
GRIPOLL RUIZ, MAGDALENA	EE.UU.	240,000	93.08.31
GUTIERREZ PEREZ, ANTONIA	EE.UU.	240,000	93.09.30
HERNANDEZ LOPEZ-MUNAIN, CRISTINA	EE.UU.	240,000	93.12.31
JARAMILLO AGUADO, CARLOS	EE.UU.	240,000	93.09.30
JIMENEZ RUIZ, ANTONIO	EE.UU.	240,000	93.12.31
JOVELL FERNANDEZ, ALBERTO	EE.UU.	240,000	93.08.31
LAUZURICA GOMEZ, MARIA PILAR	EE.UU.	240,000	93.02.28
LIZASOAIN HERNANDEZ, IGNACIO	REINO UNIDO	197,000	93.08.31
LOPEZ GRANADOS, MANUEL	EE.UU.	240,000	93.02.28
LOPEZ PEREZ, JOSE CRISTOBAL	EE.UU.	240,000	93.12.31
LOZANO LOPEZ, ANGEL EMILIO	EE.UU.	240,000	93.12.31
LOZANO SOTO, FRANCISCO L.	REINO UNIDO	197,000	93.08.31
MADRID CALVENTE, JOAQUIN	EE.UU.	240,000	93.08.31
MALLO PEREZ, MOISES	EE.UU.	240,000	93.08.31
MANGUES BAFALLUY, RAMON	EE.UU.	240,000	93.08.31
MARCOTE ZARAGOZA, MARIA JESUS	R.F.A.	197,000	93.02.28
MARIN DE MATEO, MERCEDES	ITALIA	197,000	93.08.31
MARTI OLIET, NARCISO	EE.UU.	240,000	93.08.31
MARTIN FERNANDEZ, MARIA LUISA	REINO UNIDO	197,000	93.08.31
MARTINEZ DIAZ-GUERRA, MARIA JOSE	FRANCIA	197,000	93.02.28
MARTINEZ FERNANDEZ, JULIAN	EE.UU.	240,000	93.12.31
MARTINEZ PEREZ, ROSA ANA	EE.UU.	240,000	93.09.30
MEDARDE BARRAGAN, MARIA LUISA	SUIZA	197,000	93.08.31
MENDEZ DELGADO, MARIA ANTONIA	R.F.A.	197,000	93.08.31
MOLAS GALLART, JORDI	REINO UNIDO	197,000	93.08.31
MORANT ZACARES, CARMEN	EE.UU.	240,000	93.09.30
MUÑOZ CASTELLANOS, ANGEL	FRANCIA	197,000	93.08.31
MUÑOZ DARDE, VERONICA	ITALIA	197,000	93.08.31
ORTEGA CONEJERO, JOSE ENRIQUE	EE.UU.	240,000	93.08.31
ORTEGA MORA, LUIS MIGUEL	REINO UNIDO	197,000	93.10.31
PARDO BUENDIA, MERCEDES	EE.UU.	240,000	93.12.31
PEREZ DEL OLMO, FERNANDO	MEXICO	159,000	93.08.31
PLA PERALONSO, OSCAR ANTONIO	EE.UU.	240,000	93.08.31
PORTILLA RUBIN, JOAQUIN	FRANCIA	197,000	93.02.28
PUJADES CORBI, CRISTINA	EE.UU.	240,000	93.10.31
QUESADA DEL CORRAL, ANTONIO	CANADA	240,000	93.12.31
RAZ GALLEGUE, REGINA	EE.UU.	240,000	93.03.31
REQUENA ROLANIA, MARIA TERESA	EE.UU.	240,000	93.12.31
RINCON RINCON, MERCEDES	EE.UU.	240,000	93.02.28
RODRIGUEZ FERNANDEZ-ALBA, JUAN RAMON	EE.UU.	240,000	93.08.31
RODRIGUEZ-MENDEZ-NUÑEZ DE DALMAU, LUIS	EE.UU.	240,000	93.08.31
SANCHEZ LLADO, PEDRO	EE.UU.	240,000	93.08.31
SANCHEZ ROJO, ESTER	R.F.A.	197,000	93.08.31
SERRASOLSAS DOMENECH, ISABEL	AUSTRALIA	240,000	93.10.31
SORRIBAS ALEJALERE, VICTOR	SUIZA	197,000	93.10.31
SUÑE NEGRE, CARLOS MARIA	EE.UU.	240,000	93.12.31
TERRON CUADRADO, JUAN	R.F.A.	197,000	93.12.31
VERGES MASIP, JAIME	EE.UU.	240,000	93.12.31
VICARIO ABEJON, CARLOS	EE.UU.	240,000	93.10.31
VILLAR HERNANDEZ, JESUS	CANADA	240,000	93.10.31

ANEXO VII

SUBPROGRAMA GENERAL EN EL EXTRANJERO
(CONCESIONES)

NOMBRE	PAIS	MENSUALIDAD BRUTA (PESETAS)	FECHA DE FINALIZACION
BALSINDE RODRIGUEZ, JESUS	EE.UU.	240,000	93.12.31
BARBERO PEREZ, MARIA ASCENCION	REINO UNIDO	197,000	93.12.31
CAMPOY MENENDEZ, FRANCISCO JAVIER	REINO UNIDO	197,000	93.12.31
DONATE PACHECO, LUIS ENRIQUE	REINO UNIDO	197,000	93.12.31
RAMIREZ DEL SOLAR, MILAGROCA	DINAMARCA	197,000	93.12.31
TEJEDO MADUENO, MIGUEL	REINO UNIDO	197,000	93.12.31

3209 ORDEN de 17 de diciembre de 1992 por la que se autoriza la absorción por «La Mutua de Zaragoza», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, de «Musap», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 139.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «La Mutua de Zaragoza», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, con domicilio social en Zaragoza, calle San Juan de la Peña, sin número, absorba a «Musap», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 139, con domicilio social en Barcelona, vía Layetana, número 20; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que, por cada una de las Entidades solicitantes, se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar, con efectos de 1 de enero de 1993, la absorción por «La Mutua de Zaragoza», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 11, de «Musap», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 139, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 17 de diciembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

3210 ORDEN de 17 de diciembre de 1992 por la que se autoriza la fusión de «Mutua Leridana», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 25 y «Mutua Igualadina», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 28.

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por «Mutua Leridana», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 25, con domicilio en Lérida, rambla de Aragón, 43, y «Mutua Igualadina», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 28, con domicilio en Igualada (Barcelona), calle San Vicente, 46, en solicitud de que se autorice su fusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que concurren las condiciones establecidas en el Reglamento General antes citado y que por cada una de las Entidades

solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el mismo, habiéndose aportado certificación de los acuerdos adoptados a efecto por las respectivas Juntas generales extraordinarias;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar con efectos de 1 de enero de 1993 la fusión de «Mutua Leridana», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 25, y «Mutua Igualadina», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 28, aprobando la denominación de «Mupa», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 25, para la nueva Entidad que se crea con motivo de la fusión, procediéndose a la inscripción de la misma en el Registro correspondiente.

La nueva Entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales sin que se abra respecto de las mismas, proceso liquidatorio.

Segundo.—Autorizar el cambio de titularidad a favor de la nueva Mutua de los depósitos constituidos en concepto de fianza por las que se extinguen, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Tercero.—Aprobar los Estatutos sociales de la Entidad, así como el documento de asociación y el documento de proposición a utilizar por la misma.

Madrid, 17 de diciembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 13 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

3211 *ORDEN de 28 de diciembre de 1992 por la que se autoriza la fusión de «Mup», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 268 y «Fénix Castellana», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 270.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada por «Mup», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 268, con domicilio en Valencia, calle Doctor Lluç, 2, y «Fénix Castellana», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 270, con domicilio en Madrid, calle Ramírez Arellano, 27, en solicitud de que se autorice su fusión al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento General sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que concurren las condiciones establecidas en el Reglamento General antes citado y que por cada una de las Entidades solicitantes se han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el mismo, habiéndose aportado certificación de los acuerdos adoptados a efecto por las respectivas Juntas generales extraordinarias;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar con efectos de 1 de enero de 1993 la fusión de «Mup», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 268, y «Fénix Castellana», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 270, aprobando la denominación de «Ibermutua», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 273, para la nueva Entidad que se crea con motivo de la fusión, procediéndose a la inscripción de la misma en el Registro correspondiente.

La nueva Entidad se subrogará en todos los derechos y obligaciones de las que se extinguen como consecuencia de la fusión, que causarán baja en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra respecto de las mismas proceso liquidatorio.

Segundo.—Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la nueva Mutua, de los depósitos constituidos en concepto de fianza por las que se extinguen, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 28 de diciembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 13 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

3212 *RESOLUCION de 28 de diciembre de 1992 por la que se autoriza la absorción por «Mutua Metalúrgica», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 4, de «Copa», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 260.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Mutua Metalúrgica», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 4, con domicilio social en Barcelona, avenida Diagonal, 394 a 398, absorba a «Copa», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 260, con domicilio social en Valencia, plaza Pintor Segrelles, 1; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento general antes citado, acompañando la solicitud de autorización de absorción y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Autorizar con efectos de 1 de enero de 1993 la absorción por «Mutua Metalúrgica», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 4, de «Copa», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 260, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.—La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.—Autorizar el cambio de titularidad a favor de la Entidad absorbente de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 28 de diciembre de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 16 de noviembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 18), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

3213 *RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Acuerdo de Adhesión de la Empresa «Fiseat, Sociedad Anónima», Entidad de Financiación al XIII Convenio Colectivo de la Empresa «Seat».*

Visto el Acuerdo de Adhesión de la Empresa «Fiseat, Sociedad Anónima», Entidad de Financiación al XIII Convenio Colectivo de la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima (SEAT) (Resolución aprobatoria de esta Dirección General de 30 de septiembre de 1991, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de 23 de octubre de 1991), suscrito con fecha 20 de octubre de 1992; de una parte, por los designados por la dirección de la citada Empresa para su representación, y de otra parte, por el Comité de la misma, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1